"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2024-MDC/A

Pueblo Nuevo de Colán, 12 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 155-2024-MDC/SGPPyR, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización; con Proveído S/N de Gerencia Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo el Art. II de la Ley 27972 – Ley Orgánica y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 53°, que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme LA Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del Sistema de Planificación, Las Municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución. Regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en al equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el Concejo Municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre materia.

Que, de conformidad con el Art. 2 inc. f) del Decreto Supremo N° 142-2019-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo establece lo siguiente: El Equipo Técnico, lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el Jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el Proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del reglamento.

Que, de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 142-2009-EF, Las Municipalidades definen y establecen pautas que aseguran la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27983, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su reglamento aprobado mediante D.S N° 027-2017-EF, mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, para el buen desarrollo del proceso participativo, se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de cada Gobierno Regional o Gobierno Local, respetando el procedimiento

básico para el desarrollo del proceso que debe ser adoptado para cada Gobierno Regional y Local, en función a sus particularidades; por estas razones y conforme a lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, se consigna las fases y particularidades del proceso del presupuesto participativo; siendo estas la Fase de Formalización.

Que, mediante Informe N°155-2024-MDC/SGPPYR de 12 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, comunica que se ha conformado el equipo técnico Municipal que se encargará de brindar el apoyo para la ejecución de los talleres de trabajo en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y de Carácter Multianual 2025-2026-2027. Año Fiscal 2025, el cual está aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº004-2024/MDC, por tal motivo, solicita a la Gerencia Municipal que disponga a quien corresponda, la emisión de la Resolución de Alcaldía de designación del citado Equipo Técnico Municipal, el mimo que estará conformado de la siguiente manera:

- Presidente: Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización.
- Sub Gerente de Servicios Sociales y Desarrollo Económico
- Sub Gerente de Secretaria General e Imagen Institucional
- Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Jefe de la Oficina de Programación multianual y Gestión de las Inversiones
- Jefe de la División de Estudios y Formulación de Proyectos

Que, mediante Proveído S/N la Gerencia Municipal deriva a la Subgerencia de secretaria general e Imagen Institucional el informe de Presupuesto, Planificación y Racionalización para emisión de Acto Resolutivo.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFORMAR el Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Colán para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y De Carácter Multianual 2025-2026-2027, año fiscal 2025, el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

- Presidente: Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización.
- Sub Gerente de Servicios Sociales y Desarrollo Económico
- Sub Gerente de Secretaria General e Imagen Institucional
- Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Jefe de la Oficina de Programación multianual y Gestión de las Inversiones
- Jefe de la División de Estudios y Formulación de Proyectos

ARTICULO 2° ENCARGAR al Equipo Técnico conformado en el artículo precedente la evaluación de las propuestas de proyectos de inversión Presupuesto Participativo del año fiscal, 2025 2026, 2027 cuya vigencia culminará con ingresar conforme a los plazos estipulados en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR al responsable del portal de Transparencia la publicación de esta Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Colán o en otro medio análogo de la entidad.

ARTÍCULO 4° DISPONER que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN
Ing. Gerardo Benjamín Cara Rojas
ALCALDE